



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2019-A-MDSS

San Sebastián, 20 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** El Informe N° 156-GPP-AMA-MDSS-2019 de fecha 14 de febrero del 2019, la Opinión Legal N° 065-2019-GAL-MDSS de fecha 07 de febrero del 2019, el Informe N° 2693-2018-GI-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2018, el Informe Técnico Legal N° 119-AL-GI-MDSS-2018 de fecha 06 de diciembre del 2018, el Informe N° 0674-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 15 de noviembre del 2018, el Informe N° 058-2018-LEZE-OSO-GM-MDSS de fecha 15 de noviembre del 2018, el Informe N° 027-2018-LEZE-OSO-GM-MDSS de fecha 24 de julio del 2018, el Informe N° 798-2018-MDSS/GI/SGMO de fecha 21 de setiembre del 2018; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

**Que**, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otras señalas que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo, el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

**Que**, el artículo 77° de la Constitución Política, establece que los recursos naturales son patrimonio de la nación. Asimismo, el canon es la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales que se encuentren en su territorio.

**Que**, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-EF), la cual, conjuntamente con las disposiciones del artículo 6.2 de la Ley N° 27506 "Ley del Canon, Ley N° 28258 "Ley de Regalía Minera" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, establecen **la utilización exclusiva de los recursos del canon y regalía minera para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local**, considerando **"excepcionalmente" que pueden ser destinados ciertos porcentajes** de estos recursos: (i) **al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica** y (ii) para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

**Que**, por su parte la cuadragésima disposición final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2019 establece **"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20%** (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de **mantenimiento de infraestructura**. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, mediante Informe N° 798-2018-MDSS/GI/SGMO de fecha 21 de setiembre del 2018 el Sub Gerente de Mantenimiento remite el expediente de la actividad "Mantenimiento de la piscina municipal del distrito de San Sebastián-Cusco", documento que luego del levantamiento de observaciones mediante Informe N° 58-2018-LEZE-OSO-GM-MDSS de fecha 15 de Noviembre del 2018 el Inspector de Obra remite su conformidad a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



**Que**, mediante Informe N° 0674-2018-MDSS-GM-OSO-JLRR de fecha 15 de noviembre del 2018 el Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras emite conformidad a la aprobación del expediente técnico de la actividad: "Mantenimiento de la piscina municipal del distrito de San Sebastián-Cusco"; en ese contexto, a través del el Informe Técnico Legal N° 119-AL-GI-MDSS-2018 de fecha 06 de diciembre del 2018 el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura opina por la aprobación de dicho expediente; en tal sentido, mediante Informe N° 2693-2018-GI-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2018 el Gerente de Infraestructura solicita emisión del acto resolutorio que apruebe dicha actividad;



**Que**, mediante la Opinión Legal N° 065-2019-GAL-MDSS de fecha 07 de febrero del 2019, la Gerencia de Asuntos Legales opina por la procedencia de la emisión del acto resolutorio, además que mediante Informe N° 156-GPP-AMA-MDSS-2019 de fecha 14 de febrero del 2019 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal a fin de proceder con la aprobación del mismo;

Estando a lo expuesto y atendiendo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico de la Actividad: "Mantenimiento de la piscina municipal del distrito de San Sebastián-Cusco" bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución 13 días calendario, con un presupuesto de treinta y siete mil doscientos treinta con 45/100 (S/. 37,230.45) disgregado de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO (S/.)
Costo directo		31, 517.78
Gastos generales	6.70	2,112.52
Gastos de supervisión	4.63	1,460.51
Elab. De expediente técnico	3.79	1,194.11
Gastos de liquidación	3.00	945.53
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>37,230.45</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura cumpla con sus labores para la ejecución del presente expediente, según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la custodia del presente Expediente Técnico modificado que consta de 65 folios, a la Gerencia de Infraestructura para su cumplimiento a través de la Residencia de Obra, con conocimiento de la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de inversiones -de corresponder-, tomando en cuenta para ello el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mariano Teófilo Doaiza Moriano  
ALCALDE

CC.  
Alcaldía  
Ger. Municipal  
Ger. Infraest.  
Of. Supervisión  
Ofic. Informática  
Archivo  
JVT/iccqq

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**